



**MODIFICAN EL INCISO 6.4 DEL NUMERAL 6. DEL LITERAL D) ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO DEL NUMERAL 1. VICERRECTORADO ACADÉMICO DEL ART. 9° Y EL ART. 200° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y EN CONSECUENCIA EN TODOS LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS DE LA UAC QUE CORRESPONDAN, DEBIENDO CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN “COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

**RESOLUCIÓN N° 003-AU-2021-UAC**

Cusco, 03 de enero de 2021

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N° 400-2020-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 26 de octubre de 2020 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Universidad Andina del Cusco aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documentos del Visto, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, ha elevado a través de la Autoridad Rectoral el pedido efectuado por la Directora de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, quien solicita cambio de denominación de la Coordinación del Sistema de Seguimiento al Graduado de la DIRSEU-UAC, en el inciso en el inciso 6.4 del numeral 6 del Literal d) Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico del numeral 1. Vicerrectorado Académico del Art. 9° y el Art. 200° del Estatuto Universitario y en consecuencia en todos los documentos normativos de la UAC que correspondan, el mismo que debe **DECIR: Coordinación del Sistema de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Andina del Cusco.**

Por los motivos que a continuación se detallan:

- a. SUNEDU considera solo el término Graduados / Ley Universitaria 30220: CAP- X Artículos del 105 al 108.
- b. SINEACE, considera el término Egresados / Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria 2016: Dimensión 4 – Factor 12 – Estándar 34
- c. RIEV, considera el término Egresados, considerando que son términos que refieren a dos estados diferentes como sigue:

Graduado: “Artículo 105. Graduados son graduados quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria. (Ley Universitaria 30220)”

Egresado: “Estudiante de una institución de educación superior que ha completado Satisfactoriamente el conjunto de cursos de un programa de estudios. (SINEACE-2016)”

Que, el literal d) del Art. 18° del Estatuto Universitario señala que es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.



Que, en mérito a lo descrito en el párrafo precedente, previo análisis de lo expuesto por la Vicerrectora Académica, el pleno de la Asamblea Universitaria, ha acordado modificar el inciso 6.4 del numeral 6 del Literal d) Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico del numeral 1. Vicerrectorado Académico del Art. 9° y el Art. 200° del Estatuto Universitario y en consecuencia en todos los documentos normativos de la UAC que correspondan, debiendo consignar la denominación: **Coordinación del Sistema de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Andina del Cusco**, ello con la finalidad de estar acorde con la Ley Universitaria, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE ) y la Red Internacional de Evaluadores (RIEV).

Según el acuerdo de la Asamblea Universitaria, en sesión virtual de fecha 30 de diciembre 2020, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** **MODIFICAR** el inciso 6.4 del numeral 6. Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria del Literal d) Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico del numeral 1. Vicerrectorado Académico del Art. 9° De la Estructura General y el Art. 200° del Estatuto Universitario y en consecuencia en todos los documentos normativos de la UAC que correspondan, debiendo consignar la denominación: **Coordinación del Sistema de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Andina del Cusco**, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y conforme se detalla a continuación:

**DE LA ESTRUCTURA GENERAL**

**Art. 9°** La Universidad Andina del Cusco para su gestión académica y administrativa cuenta con la siguiente estructura orgánica:

(...)

**1. VICERRECTORADO ACADÉMICO:**

(...)

**d. Órganos de Línea del Vicerrectorado Académico:**

(...)

**6. Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria:**

6.1. Unidad de Atención al Desarrollo Formativo: arte y cultura.

6.2 Unidad de Cooperación para el Desarrollo Sostenible

6.3 Unidad de Extensión Universitaria

6.4 Coordinación del Sistema de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Andina del Cusco.

**Art. 200°** La Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, cuenta con:

Unidad de Atención al Desarrollo Formativo (arte y cultura).

Unidad de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.

Unidad de Extensión Universitaria.

Coordinación del Sistema de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Andina del Cusco.



(...)

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----

EMB/JHDT/SG/klbm  
DISTRIBUCION:

- V-R: VRIN/ADM/ACAD.
- Facultades
- EPG
- Dir. Universitarias.
- Dir. de Dpto. // Dir. de E.P.
- Filiales
- Oficinas Adm. UAC.
- Comunidad Universitaria.
- Coord. SUNEDU.
- Archivo.

DR. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

